

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGA A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-036

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Gustavo Alonso Heredia Sapien', is written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 004/2020, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2020.

Recibi 04/12/2019
Francisco Silveyra Arias



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARINADO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



FRANCISCO SILVEYRA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2019/342
Chihuahua, Chih., a 28 de Noviembre del 2019



AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-I-12-19 PRORROGA
--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.	Número de Registro Ambiental: SERBB0803211
Dirección de las Instalaciones: [Redacted]	

AUTORIZACION

- I. Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 22 de octubre de 2019, y registrado con Número de Bitácora 08/FP-0603/10/19, mediante el cual su representada, comparece ante esta autoridad, para solicitar Prorroga de Autorización, como empresa prestadora de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2010/018 de fecha 29 de enero de 2010 otorgo la autorización No. 08-032-PS-I-02-10 para la Recolección y Transportes residuos peligrosos a favor de la empresa **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**
- III. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2019/318 de fecha 06 de noviembre de 2019, solicito información adicional, para que fuera presentada en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción.
- IV. Que mediante escrito sin número recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano el 14 de noviembre de 2019, **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, presento la información requerida mediante el Oficio señalado en el numeral inmediato anterior.
- V. Que **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, presenta copia de Certificado de Industria Limpia otorgado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con vigencia al mes de noviembre de 2019.





Oficio No. SG.RP.08-2019/342

- VI. Que a la empresa **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental SERBB0803211
- VII. Su representada, en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
- VIII. Copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia de las pólizas de seguro para los vehículos motrices motivo de la presente autorización.
- IX. Pago de derechos; y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 59, 68, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

AUTORIZACION

Como empresa de servicio a terceros para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos e inflamables), excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 75 (setenta y cinco) unidades indicadas en la tabla de VEHICULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
2. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la Prevención y





Of. No. SG.RP.08-2019/342

Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.
2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prórroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para los vehículos que ampara la presente autorización.
5. Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
6. **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
7. **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, deberá remitir a esta Delegación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho período para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.



Of. No. SG.RP.08-2019/342

8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.
10. **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
12. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Delegación.
14. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
15. El presente documento sustituye a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 08-032-PS-I-02-10, contenida en el oficio No. SG.RP.08-2010/018 del 29 de enero de 2010

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Servicios Ecológicos y Reciclados, S.A. de R.L. M.I.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
197/19	Tractor	441DZ7	2XKADR9X4RM622893	1994	-----
198/19	Tractor	871AU3	2HSCNPR65C049610	2005	-----
199/19	Tractor	819DZ6	450893	1980	-----
200/19	Tractor	195EW2	3WKDD40XFF862612	2015	-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

A SU TIPO Y CANTIDAD DEL SECTOR
EMILIANO ZAPATA

Of. No. SG.RP.08-2019/342

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
201/19	Tractor	293DZ7	3HSFMAMTOXG106535	1999	-----
202/19	Tractor	187DZ7	3HSCNGAMT9YN086172	2000	-----
203/19	Tractor	944DZ6	DF257KMEB01313	1980	-----
204/19	Tractor	186DZ7	3HSNGAMT9YN086169	2000	-----
205/19	Redilas	327DZ7	AC5JWM57725	1980	12,000
206/19	Tractor	656DZ7	1FUBSXYB7WL925893	1998	-----
207/19	Estacas, Plataforma	706DZ7	1HTL2527XDGA13209	1983	17,000
208/19	Tractor	82AA1S	3WKDD40X1HF871062	2017	-----
209/19	Tractor	872AU3	4V4NC9TG65N373536	2005	-----
210/19	Tractor	27AA9A	3AKJA6CG49DAF5530	2009	-----
211/19	Tractor	870AU3	3WKDD40X0EF857049	2014	-----
212/19	Tractor	28AA9A	3AKJA6CG89DAF5529	2009	-----
213/19	Tractor	85AA9A	3AKJA6CG79DAF5540	2009	-----
214/19	Tractor	83AA9A	3AKJA6CG09DAF5525	2009	-----
215/19	Tractor	84AA9A	3AKJA6CG29DAF5526	2009	-----
216/19	Caja Cerrada	92AA9A	1HTMMAAN36H193215	2006	12,000
217/19	Estacas, Plataforma	67AA1S	3D6DWN56C38G139082	2008	12,000
218/19	Estacas, Plataforma	69AA1S	3D6WN5556C28G164572	2008	12,000
219/19	Estacas, Plataforma	77AA1S	3D6WN56C18G124029	2008	12,000
220/19	Estacas, Plataforma	68AA1S	3D6WN56719G512186	2009	12,000
221/19	Tractor	238FE4	3WKAD40X3JF874473	2018	-----
222/19	Tractor	79AL3J	3HSDJAPT0FN658803	2015	-----
223/19	Tractor	70AG6L	3WKDD40X0KF874994	2019	-----
224/19	Tractor	78AL3J	3HSSDJAPT5EN775355	2014	-----
225/19	Volteo	984WE1	3A9K283R67J080123	2007	25,000
226/19	Volteo	983UC7	3A9K353R09J080049	2009	30,000
227/19	Volteo	462WL6	3L9SDMB39BY009035	2011	25,000
228/19	Volteo	463WL6	3L9SDMB39BY009021	2011	30,000
229/19	Volteo	883WE1	3A9K263R46J080091	2006	25,000
230/19	Volteo	983UA5	3A9K283RX8J080241	2008	25,000
231/19	Volteo	179UC7	3A9K283R79J080036	2009	25,000
232/19	Volteo	959UC7	3A9K283R99J080037	2009	25,000



Of. No. SG.RP.08-2019/342

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
233/19	Volteo	057UC8	3A9K283R8AJ080017	2010	25,000
234/19	Volteo	381WL6	3A9K283R1BJ0800023	2011	25,000
235/19	Volteo	818UK6	3L9SDLB30CY009016	2012	30,000
236/19	Volteo	508WL6	3C92V32A87G039100	2007	15,000
237/19	Volteo	504WL6	3DG2V37A1BG000006	2011	15,000
238/19	Volteo	507WL6	3C93V24A99G039055	2009	15,000
239/19	Volteo	505WL6	3C93V22A1AG039073	2010	15,000
240/19	Volteo	506WL6	3C93V22AXAG039072	2010	15,000
241/19	Volteo	502WE1	3C9SV30244A077028	2004	12,000
242/19	Volteo	850UK6	3A9K283RXEJ080025	2014	15,000
243/19	Volteo	849UK6	3L9SGLB22EY009102	2014	12,000
244/19	Volteo	788WN5	3A9K283R3GJ080029	2016	15,000
245/19	Volteo	789WN5	3A9K283R1GJ080028	2016	15,000
246/19	Volteo	978XC1	3A9K283R4JJ080001	2018	15,000
247/19	Volteo	985XC1	3A9K283R8JJ080003	2018	15,000
248/19	Caja Cerrada	501WE1	3MCC2SN035T280615	2005	12,000
249/19	Caja Cerrada	085WE3	1PT03DAX4J9006987	1988	12,000
250/19	Caja Seca	970UK6	1S1IE8282SD376616	1995	10,000
251/19	Caja Refrigerada	955UK6	1UYVS2485GT604102	1992	
252/19	Redilas, Plataforma	69AA9A	3N6DD25X2FK082416	2015	6,000
253/19	Redilas Plataforma	70AA9A	3N6DD25X2FK019137	2015	6,000
254/19	Caja Seca	969UK6	S63484	1978	12,000
255/19	Jaula	187WE3	S279321	1979	12,000
256/19	Jaula	072WE3	94GA3P196	1994	15,000
257/19	Jaula	071WE3	1ST2FF457MB332389	1990	12,000
258/19	Jaula	965UK6	3A9JB38551A020362	2001	12,000
259/19	Jaula	966UK6	3A9JB38531A020361	2001	12,000
260/19	Tanque	198WE3	893TMH0912	1989	44,000 lt.
261/19	Tanque	055UC8	1T9AB14B4AF003105	1980	35,000 lt.
262/19	Tanque	964UK6	3A9PT30253D079048	2003	30,000 lt.
263/19	Tanque	24TX3T	3R9TA40302R020002	2002	45,000 lt.
264/19	Tanque	992UK6	FPZ686605	1978	20,000 lt.
265/19	Tanque	820UK6	3R9A223532M001351	2002	30,000 lt.
266/19	Tanque	767WN5	3A9PT30273D079049	2003	30,000 lt.
267/19	Tanque	819UK6	3R9A223552M001352	2002	30,000 lt.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Of. No. SG.RP.08-2019/342

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
268/19	Plataforma, Jaula	062UC8	3340	1986	15,000
269/19	Plataforma, Jaula	080WE3	TN911	1970	12,000
270/19	Tractor	036EX8	3WKDD40X5GF867157	2016	-----
271/19	Tractor	451DZ7	DF257RME800151	1986	-----

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien

C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/FP-0603/10/19
22/OCT/2019, 14/NOV/2019

GAHS/RMA/